



A N E P

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACTA N° 30

Res. 32

Exp. N° 3/6343/19 y agrs.

Montevideo, 26 NOV. 2019

VISTO: La nota presentada por los Inspectores Martha Kandravicius y Gabriel Carballal que luce a fojas 53 a 55 de obrados referidas a diversos aspectos del sistema escalafonario inspectivo de carácter nacional dispuesto en Acta N° 48, Resolución N° 112 del CES de fecha 11 /11/2019.

RESULTANDO: I) Que el EFD Artículo 41.1 dispone: "Si por causas no imputables a un docente no se le hubiera practicado en el año las visitas de Inspección Docente que prevén los Artículos 43 y 48, la Junta Calificadora, para calificar la aptitud docente, deberá remitirse a los antecedentes que figuren en su legajo personal y de las dos últimas calificaciones registradas se mantendrá la mayor [...]", y que aquellos docentes que ejercen cargos de los Escalafones P, Q , R tienen derecho a preservar sus derechos en la carrera administrativa según normas vigentes;

II) que el factor Actividad computada está regido por el Artículo 52.2 del EFD (hasta 20 puntos): calculado como el cociente: $20 * N^{\circ} \text{ días trabajados} / N^{\circ} \text{ días que debió trabajar}$, restando los deméritos, sin superar los 140 puntos (EFD, Artículo 38, Lit. b).

CONSIDERANDO: I) Que a fojas 53 los referidos jefes plantean que "fueron evaluados desde el año 2015 por las Inspecciones Regionales en atención a lo dispuesto en Circular 3237/14, Artículo 19, numeral "f", (fojas 56 a 58);

II) que a fojas 54 plantean que se modifique el literal "c" del Resuelve 4 del Acta N° 48 Resolución N° 112 del 11/11/2019, por lo que se ha pedido informe a Dpto. Docente, surgiendo que se carece de tales informes (fojas 59), en tanto se ha recabado información sobre el ingreso en efectividad a los cargos, según detalle:



CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Oficio 324/12 del 6/8/2012 que comunica lo dispuesto en Sesión Ext del 6/8/2012: fojas 44 del Exp. 3/6343/19.	Homologación del Acto de ofrecimiento de cargos de Inspectores de Institutos y Liceos, Grado III, carácter efectivo. Inspectores a los que corresponde computar antigüedad desde esta fecha a año completo: Kandratavicius, Verocai, Dos Santos, Puente, Izquierdo, Battagliese, Torres, Fernández, Sosa, Montes, Quintana.
Sesión de Consejo N° 11, RC 11/8/15 de fecha 10/3/2015: fojas 47 del Exp. 3/6343/19.	Designación de los Inspectores Camacho y Carballal, Grado III, carácter efectivo.
Circular 3171/13: fojas 46, Exp. 3/6343/19.	Designación de la Inspectora Técnica Torres, carácter efectivo, de fecha 5/8/2013.
Por lo que corresponde que tales fechas se tomen para el ingreso al cargo de Inspector y contabilizar su antigüedad en el cargo. Si uno o más interesados poseyera/an ingreso al cargo de inspector previo a dicha fecha, a los efectos del cómputo de la antigüedad, corresponderá que aporte al Dpto de Concursos, Registros y Aspiraciones, entre el 2 y 20 de diciembre 2019, la Resolución del CES, en carácter de declaración jurada, sea porque la posee o porque la peticione en Sección Comunicaciones de Secretaría Gral.	

III) que asimismo peticionan a fojas 55 que se elimine el literal "e" del Resuelve 4, Acta N° 48, Resolución N° 112 de fecha 11/11/2019, lo que no corresponde, en virtud que el caso comprende a la Insp. Montes, quien tiene derecho a ser integrada en el Escalafón Grado III de Inspectores por estar designada según detalle expuesto en Considerando II de obrados y estar desempeñando un cargo de superior jerarquía en el CES de carácter suplente;

IV) que a fojas 55 también peticionan complementar el Resuelve 6, Acta N° 48, Resolución N° 112 de fecha 11/11/2019, estableciendo que las Inspecciones Regionales remitan a Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones la Fórmula 79 de los Inspectores con el reporte de inasistencias hasta el 20/12/2019.

ATENTO: a lo expuesto:

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

- 1) Rectificar y complementar los Resuelve 2 y 4 del Acta N° 48, Resolución N° 112 del CES de fecha 11/11/2019 en lo referido a la Pauta y normativa para la confección de la Junta Calificadora de Inspectores Grados IV y III de carácter efectivo, estableciendo que los Inspectores Grado III presentarán el Informe 2019 emitido por el Inspector ICR; si carecieran del mismo para el cargo que se evalúa, aportarán, con valor de declaración jurada, las dos últimas calificaciones registradas



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

como Inspector Grado IV o III del CES realizadas por el Inspector General y/o Equipo Coordinador de Inspección General, o de Inspección ICR y si carecieran de éstos, las dos últimas calificaciones registradas como Director del CES en carácter efectivo en cumplimiento del EFD Artículo 41.1 y normas referidas a quienes desempeñan cargos en los Escalafones P,Q y R, entre el 2 y el 20 de diciembre de 2019.

2) Disponer que para dar cumplimiento al literal "c" del Resuelve 4 Acta N° 48, Resolución N° 112 de fecha 11/11/2019, se estará al detalle expuesto en el Considerando II de la presente Resolución.

3) No hacer lugar al planteo de eliminar el literal "e" del Resuelve 4 Acta N° 48, Resolución N° 112 de fecha 11/11/2019, por afectar a una de las integrantes del futuro Escalafón de Inspectores Grado III, carácter efectivo.

4) Complementar el Resuelve 6, Acta N° 48, Resolución N° 112 de fecha 11/11/2019, estableciendo que las Inspecciones Regionales remitan al Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones la Fórmula 79 de los Inspectores con el reporte de inasistencias hasta el 20/12/2019.

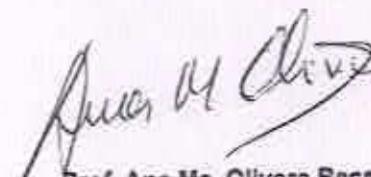
Publíquese en web institucional.

Comuníquese a División Hacienda, a Licencias, a División Jurídica, a Departamento de Concursos, a Departamento Docente, a DDGI.

Cumplido, siga por su orden a Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones y a Departamento Docente.

Hecho, archívese.


Inep. María Reyna Torres
Secretaría General del CES


Prof. Ana Ma. Olivera Recarte
Directora General
Consejo de Educación Secundaria